



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 127/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN CORDOBA,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 127/2017.

ACTOR: Partido Acción Nacional¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del Organismo
Público Local Electoral² en Córdoba,
Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio de dos mil diecisiete.³

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

Único. Acuerdo de diecisiete de junio, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **RIN 127/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis correspondiente a la ponencia del suscrito.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción II, 352, fracciones III y IV, 368 y 370, del Código Electoral de Veracruz⁴, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se radica el Recurso de inconformidad de cuenta, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Actor y domicilio. En términos de los artículos 355 fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral, se tiene como

¹ En adelante se referirá como PAN.

² También se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

⁴ En lo subsecuente, se referirá como Código Electoral.

actor al PAN, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal del OPLEV en Córdoba, Veracruz, promoviendo el presente **Recurso de Inconformidad** en contra de los resultados de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Veracruz.

Se tiene como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, el que indica en su escrito de demanda y por autorizados para esos efectos a las personas que designa.

TERCERO. Informe circunstanciado. De acuerdo con el artículo 367 del Código Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal del OPLEV en Córdoba, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**


**SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**